



CAJ/46/5

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 24 de septiembre de 2002

UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES
GINEBRA

COMITÉ ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO

Cuadragésima sexta sesión Ginebra, 21 y 22 de octubre de 2002

DENOMINACIONES DE VARIEDADES

Documento preparado por la Oficina de la Unión

1. En su cuadragésima cuarta reunión, el Comité Administrativo y Jurídico (el Comité) acordó, el 23 de octubre de 2001, el mandato de un Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre las denominaciones de variedades (el Grupo de Trabajo) para estudiar medios de armonizar las decisiones relativas a las denominaciones de variedades entre los miembros de la Unión (véase documento CAJ/44/3).
2. Varios miembros y observadores, procedentes de distintas regiones y con diferentes alfabetos, participan en el Grupo de Trabajo: Argentina, Bélgica, Canadá, Chile, China, Colombia, Croacia, España, Francia, Japón, Nueva Zelandia, en calidad de miembros de la Unión; la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (OCVV) y tres organizaciones no gubernamentales, la Federación Internacional de Semillas (ISF), la Comunidad Internacional de Obtentores de Variedades Ornamentales y Frutales de Reproducción Asexuada (CIOPORA) y la Comisión de la Unión Internacional de Ciencias Biológicas para la Nomenclatura de los Cultivos (Comisión de la UICB), en calidad de observadores.
3. El Grupo de Trabajo se reunió el 23 de octubre de 2001 y el 18 de abril de 2002. Para preparar la segunda reunión, la Oficina de la Unión envió un cuestionario con el objetivo de identificar las cuestiones clave que tendría que analizar el Grupo de Trabajo. Se preparó un documento de debate basado en las respuestas al cuestionario (el documento WG -VD/02/1, así como un ejemplar del cuestionario, están disponibles en la siguiente dirección electrónica <http://www.upov.int/restrict/document.htm>, o la Oficina de la Unión puede enviarlos, previa petición, en inglés únicamente).

4. La Oficina de la Unión recibió un gran número de respuestas al cuestionario y comentarios detallados acerca de las cuestiones que surgieron al considerar decisiones relativas a las denominaciones de variedades. En resumen, como resultado de las respuestas se plantearon principalmente las siguientes necesidades: revisar las recomendaciones de la UPOV sobre denominaciones de variedades (documento UPOV/INF/12 Rev.); tener en cuenta el Acta de 1991 del Convenio de la UPOV (en adelante denominado “el Convenio de la UPOV”); establecer una relación clara entre las recomendaciones y los Artículos pertinentes del Convenio; eliminar las incoherencias entre las recomendaciones y el Convenio; ofrecer, en la medida del posible, notas explicativas para ciertos elementos clave del Convenio que no han sido abordados en las recomendaciones actuales; cerciorarse de que las clases de las especies vecinas especificadas en el documento UPOV/INF/12 Rev. siguen siendo aceptadas por todos; considerar formas de mejorar la eficacia del UPOV -ROM; y establecer un mecanismo de revisión de las recomendaciones como respuesta a la evolución de los acontecimientos.

5. Paralelamente a las actividades del Grupo de Trabajo de la UPOV, la OCVV y la Comisión de la UICB también están trabajando en cuestiones relacionadas con las denominaciones de variedades. El Grupo de Trabajo ha coordinado sus esfuerzos de armonización con estas dos organizaciones.

6. La labor del Grupo de Trabajo de la OCVV sobre denominaciones de variedades abarca tres ámbitos principales: la simplificación de las Directrices sobre las denominaciones de variedades del Consejo Administrativo de la OCVV, la coordinación y armonización de los enfoques y la centralización de los datos para poder asistir a las autoridades en los procesos de toma de decisiones. Un representante de la Oficina de la Unión ha participado en calidad de observador en varias reuniones del Grupo de Trabajo de la OCVV.

7. La Comisión de la UICB es responsable del Código Internacional de Nomenclatura de Plantas Cultivadas (CINPC) cuyo objetivo es ofrecer un método fijo para nombrar los grupos de taxones de plantas cultivadas, independientemente de su estatuto en lo que a la protección se refiere. El CINPC funciona mediante un sistema internacional de asociaciones de cultivares (70 miembros) que, a través de las autoridades de registro de cultivares, están encargadas por el CINPC de registrar todas las denominaciones de variedades registradas por cualquier miembro de la UPOV y de asegurar que ninguna denominación varietal esté en conflicto con las normas del CINPC. También se está preparando el borrador de la próxima edición del CINPC, que fue presentado a la Comisión de la UICB en su reunión de agosto de 2002. El Grupo de Trabajo tuvo la oportunidad de comentar el borrador del CINPC.

8. En su segunda reunión, el Grupo de Trabajo acordó su plan de trabajo (véase el párrafo 13 del informe de la reunión WG -VD/02/2 Rev. (Prov.), disponible en la siguiente dirección electrónica <http://www.upov.int/restrict/document.htm>, o la Oficina de la Unión puede enviarlo, previa petición, en inglés únicamente). A continuación se resume la organización del plan de trabajo:

a) La Oficina ha redactado una versión actualizada del documento UPOV/INF/12 Rev., en forma de “notas explicativas” claramente relacionadas con el Convenio. Este documento se basa en las recomendaciones existentes en la medida de lo posible, pero eliminando las incoherencias que existan con el Convenio y, en su caso, elabora el texto y hace las aclaraciones necesarias teniendo en cuenta las respuestas recibidas al cuestionario. En particular, trata las cuestiones planteadas en los párrafos 3 a 13 del documento WG -VD/02/01. Este borrador ha sido enviado al Grupo de Trabajo para examen

durante su tercera reunión que tendrá lugar el 21 de octubre de 2002. Un resumen de los debates relativos a este primer borrador será presentado oralmente al Comité en la presente sesión.

b) La Oficina ha redactado un cuestionario para todos los miembros de la Unión y para las demás organizaciones interesadas, con el fin de recabar información acerca cómo puede mejorarse la eficacia del UPOV -ROM (o de una base de datos semejante en Internet). También ha preguntado a los miembros cuán importante y pertinente consideran este mecanismo para la aplicación del Artículo 20.6) del Acta de 1991 del Convenio. El borrador de este cuestionario fue enviado a los miembros del Grupo de Trabajo para que realizaran observaciones. En agosto de 2002, se envió la versión final del cuestionario a todos los miembros de la Unión para que el Grupo de Trabajo pueda analizar las respuestas en su tercera reunión e incluirlas en las recomendaciones presentadas al Comité en la presente sesión (unacopia del cuestionario relativo al UPOV -ROM está disponible, previa petición, en inglés, francés, español y alemán).

c) La Oficina redactará un cuestionario para todos los miembros de la Unión y para las demás organizaciones interesadas, para obtener información y saber si es necesario revisar las clases de especies vecinas contenidas en el Anexo I del documento UPOV/INF/12 Rev. y, en caso afirmativo, qué aspectos será necesario considerar. Se enviará este cuestionario provisional a los miembros del Grupo de Trabajo para que hagan observaciones, a fin de preparar un cuestionario para todos los miembros de la Unión en diciembre de 2002.

9. En relación con la cuestión planteada acerca del posible establecimiento de un grupo “permanente” para la revisión periódica de cuestiones relativas a las denominaciones de variedades, fue acordado que se celebrarían esas reuniones al mismo tiempo que las reuniones de la UPOV; sin embargo, se consideró que después de aprobar el proyecto de revisión del documento UPOV/INF/12 Rev., en forma de notas explicativas, el Grupo de Trabajo sólo necesitaría reunirse con criterio *ad hoc*.

10. Se invita al Comité a tomar nota del contenido del presente documento y a formular observaciones al respecto.

[Fin del documento]